INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20251000002393

24-10-2025

***"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 113- 2025"***

**LA SUBDIRECTORA GENERAL CODIGO 040, GRADO 18 DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI**

**En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.20251000000233, de 22de enero de2025, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 20251000000133 del 16 de enero de 2025, "Por medio de la cual se realiza un encargo" y en especial la Resolución No. 20241000003543, 3 de diciembre de 2024, "*Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación, la ordenación del gasto y el pago*",**
**el Decreto 1006 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto No. 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que, El Instituto Nacional para Ciegos -INCI es una entidad de carácter técnico asesor creada mediante el Decreto 1955 del 15 de Julio de 1955, adscrita al Ministerio de la igualdad, a través del *Decreto 1076 de 2023* sus acciones están orientadas a garantizar los derechos de los colombianos ciegos y con baja visión en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural, tiene como misión proponer y ejecutar políticas, planes y programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades. En cumplimiento de este mandato, resulta indispensable garantizar que las instalaciones físicas de la entidad se mantengan en condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, dado que en ellas se desarrollan actividades administrativas, de atención al ciudadano y procesos estratégicos misionales. De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios previos con el fin de justificar la conveniencia y oportunidad de la contratación, los diseños, especificaciones y pliegos de condiciones requeridos para su adecuada ejecución.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectiva de los derechos, principios y deberes constitucionales, dentro de los cuales se enmarca la presente contratación.

Que, la sede institucional, ubicada en la Carrera 13 No. 34-91 y Carrera 13A No. 34-72 de Bogotá Distrito Capital, presenta un nivel de deterioro derivado de la ausencia de mantenimientos preventivos y correctivos en los últimos años. Esta situación ha generado afectaciones en elementos de la cubierta, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como en pisos, muros, carpintería y señalización. Dicho deterioro no solo compromete la vida útil de los materiales constructivos, acelerando su desgaste natural, sino que también expone a riesgos a quienes desarrollan sus actividades en la edificación, tanto trabajadores como usuarios externos.

Que, entre los hallazgos más relevantes identificados en la visita técnica se encuentran la presencia de tejas en asbesto-cemento deterioradas, las cuales representan un riesgo para la salud ocupacional y el medio ambiente; instalaciones eléctricas que requieren actualización para garantizar la continuidad y seguridad de los servicios; deficiencias en

accesibilidad física y señalización, las cuales afectan directamente la movilidad segura e independiente de personas ciegas o con baja visión; y zonas con desgaste avanzado en acabados y estructuras que requieren intervención inmediata para prevenir fallas mayores.

La necesidad de ejecutar un **mantenimiento locativo integral** se soporta en tres dimensiones fundamentales:

1. **Dimensión técnica**: preservar la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura conforme a los lineamientos de la **Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, la normatividad ambiental (Decreto 1076 de 2015) y las disposiciones técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo. El mantenimiento garantizará la correcta operación de los sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, y la eliminación de materiales nocivos como el asbesto.
2. **Dimensión social y de accesibilidad**: asegurar espacios incluyentes, seguros y adaptados a la población con discapacidad visual, mediante la adecuación de rutas accesibles, señalización táctil y elementos de orientación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) y demás normas nacionales en materia de accesibilidad.
3. **Dimensión de gestión patrimonial y preventiva**: prolongar la vida útil de los activos institucionales, reduciendo la necesidad de futuras intervenciones mayores con mayores costos asociados, y cumpliendo con los lineamientos de la Ley 80 de 1993 respecto al deber de las entidades públicas de velar por el mantenimiento y conservación de los bienes estatales.

Que, de no realizarse estas intervenciones, la edificación corre el riesgo de sufrir deterioros estructurales y funcionales acelerados, lo que incrementaría de manera significativa los costos de rehabilitación en el futuro, afectaría la seguridad de quienes la utilizan y comprometería la capacidad institucional del INCI para cumplir su misión en condiciones dignas y seguras.

En este contexto, la contratación de un mantenimiento locativo integral no solo constituye una necesidad técnica y administrativa, sino también una obligación legal y ética para garantizar condiciones adecuadas en una edificación de uso público, donde confluyen servidores y visitantes, y cuya población principal –personas con discapacidad visual– demanda altos estándares de seguridad, accesibilidad y confiabilidad en la infraestructura.

**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:** Mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura física del INCI.

**VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($210.056.270)**

Que dentro del aviso de convocatoria se indicó la posibilidad de limitar el proceso a Mipyme de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020 ante lo cual, se solicitó limitar el proceso a Mipyme, por tanto, el presente proceso será limitado a Mipymes Nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional para Ciegos INCI, deberá convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20251000002393

24-10-2025

***"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 113- 2025"***

Que, por lo anterior expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 113- 2025, cuyo objeto es el "Mantenimiento y adecuaciones locativas de la infraestructura física del INCI.

**VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($210.056.270),** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Establecer el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.113 -2025, el cronograma digital de la plataforma Secop II.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Pliego de Condiciones definitivo, los estudios y documentos del proceso estarán disponibles para su consulta en el portal www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la entidad pública dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor

Cuantía No. 113- 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo el artículo 2.2.1.1.1.2.1., numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KAREN DANIELA LEON GONZALEZ**
**ORDENADORA DEL GASTO**

***Proyectó:*** *Raquel Cepeda–Contratista OAJ*